

HONDURAS

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2022 CIRCULAR PE-14/2022

Señores INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI) Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Banco Central de Honduras (BCH), como fideicomitente del fideicomiso BCH-BANHPROVI, el cual tiene entre sus objetivos atender a través de préstamos en condiciones favorables al sector de la vivienda y la readecuación, refinanciamiento y rehabilitación de unidades productivas que resulten afectadas por los fenómenos climáticos. En sesión ordinaria No. 02/2022 del 21 de mayo de 2022 de la Comisión Fiduciaria (COFID), determinó modificar el Producto Financiero "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" de la forma siguiente:

ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTO DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO"

Producto financi Financiero"	ero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema	
Objeto	Otorgar redescuentos a los préstamos concedidos a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y las Empresas de Mayor Tamaño (EMT) por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, que les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del COVID-19, así como a los prestatarios que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA o los afectados por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO). Los préstamos por redescontar deberán estar clasificados en la categoría crediticia I y II al momento de solicitar el redescuento, de acuerdo con las normas	.gob.hn
	Página 1 de 8 Bulevar Juan Pablo II, Contiguo a Plaza Tegucigalpa, Honduras, C	.A. 5







Deaduate financ	ione: "Dedecemente de Oentene de Duéstanes et del Cietanes
Financiero"	ciero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema
ï.	emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para instituciones supervisadas; las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop).
	En tanto, para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles (incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito No Reguladas, Cooperativas No Reguladas), los préstamos a redescontar, al momento de solicitar el redescuento, deberán mantener el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.
Alcance	Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por COPECO, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo del beneficiario.
Monto asignado al producto	L1,400.0 millones
Monto por redescuento	Mipyme: podrá redescontar hasta un monto de L36.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras. EMT: podrá redescontar hasta un monto de L100.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.
Destinos de los Créditos Redescontados	Actividades prioritarias, siendo estas: a) Producción agropecuaria, b) Turismo y alojamiento,







Producto financi Financiero"	ciero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema
	c) Industria manufacturera agrícola y no agrícola, d) Industria y servicios de la construcción, e) Comercio al por mayor y menor, f) Transporte, g) Logística, h) Salud, i) Servicios administrativos, j) Actividades profesionales y k) Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales ETA o IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
IFIs Participantes	 Bancos Comerciales, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDFs), supervisados por la CNBS. Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por Consucoop. Otros intermediarios no regulados pero calificados como elegibles por el BANHPROVI (incluye Microfinancieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas y otros).
Garantías	 Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación. Se podrá reemplazar la garantía inicial por una de igual o mejor calidad y valor. Se podrá complementar la garantía inicial con otras garantías para respaldar la operación del redescuento.
Plazo para	La solicitud de redescuento de cada préstamo será
atender la	atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez
solicitud de redescuento	(10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI.

















Presidencia Ejecutiva

Producto financiero:	"Redescuento de	e Cartera de	Préstamos	del Sistema
Financiero"				

elegibilidad: Criterios de créditos Los redescontados bajo este producto financiero deberán cumplir con las siguientes condiciones:

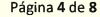
- a) Préstamos afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e lota o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; para lo cual el intermediario financiero deberá presentar BANHPROVI la declaración jurada (Anexo 1), que respalde la elegibilidad del cliente.
- b) Préstamos readecuados con base a las condiciones financieras establecidas en este producto financiero.
- El plazo de las readecuaciones será determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor a 5 años y hasta 15 años.

Condiciones de los préstamos readecuados

- d) Para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, préstamos afectados por la Pandemia COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e lota o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren calificados en las categorías crediticias I (créditos buenos), II (especialmente mencionados), de acuerdo con las normas emitidas por la CNBS.
- e) Para la Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop, préstamos afectados por la Pandemia COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e lota o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren calificados en las categorías crediticias I o II, de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por Consucoop.











Producto financ	ciero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema
Financiero"	
	f) Demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, se podrán redescontar los préstamos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e Iota o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por el COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento mantienen el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. g) En el proceso de readecuación de los préstamos, las IFIs no podrán aplicar cobros por comisiones u otros cargos.
	h) Se permite el redescuento de créditos destinados al sector transporte terrestre de pasajeros y carga, adquiridos mediante compra de cartera entre IFIs, siempre y cuando las condiciones financieras sean al menos las mismas que las pactadas en el préstamo original y se cumpla con los requisitos establecidos en el producto para el redescuento del crédito.
	 Criterios de no Elegibilidad: Considerar como no elegibles a este producto financiero, las siguientes condiciones: a) Los préstamos readecuados a partes relacionadas de las IFIs participantes según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Créditos de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH. b) Los créditos readecuados que tienen como destino uso personal y para consumo o vivienda. c) Los créditos readecuados a plazos menores a 5 años. d) Los préstamos readecuados o refinanciados por las IFIs que impliquen nuevos desembolsos.
Tasa de redescuento	 Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa redescuento 6.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa redescuento 7.00%
Margen de intermediación	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa de intermediación 3.00%











Producto financi Financiero"	iero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema
	Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa de intermediación 3.00%
Tasa de interés Usuario Final	 Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa final 9.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa final 10.00%
Plazo redescuento	De 5 años y hasta 15 años
Período de gracia	Capital hasta 36 meses Intereses hasta 12 meses
Vigencia del Producto	Este producto estará vigente hasta agotar los recursos asignados.

Nota: Con esta nueva Circular se derogan las siguientes circulares: Circular No. PE-049/2020, Circular No. PE-022/2021, Circular No. PE-030/2021, Circular No. PE-033/2021, Circular No. PE-053/2021.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.









Presidencia Ejecutiva

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA No. XXX/20__

١٠,										,
	tuando en m									
Re	presentante	Le	egal)	de	la	inst	titucio	ón	finan	ciera
				, ded	claro y	/ juro	solen	neme	nte qu	ie la
	ormación pro									
	oducción y la							•		
	minos y cono									
CA	RTERA DE PR	.ÉSTAM	10S DEL	. SISTEM	A FINA	NCIER	O", es	fidedi	gna y re	efleja
en	forma veraz.									
_	e para								uor	del
pre	estatario									
					_					
1.	Que el pres				•	•		•	•	
	COVID-19, p							•		
	naturales q						ada	por lo	ı Com	isión
_	Permanente		_	•	,					
2.	Que el redes									
	establecidas									
	FINANCIERO			:NIO D	E CAR	RIERA	DE	PREST	AMOS	DEL
	SISTEMA FIN	IANCIE	RO".							

prioritarias.
4. Que el plazo de la readecuación fue determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor 5 años y hasta de 15 años.

3. Que el crédito afectado por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, fue otorgado con fondos propios de la IFI y corresponde al financiamiento de actividades

5. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional con fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por



Página 7 de 8

Presidencia Ejecutiva

la CNBS. (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS).

- 6. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
- 7. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento, mantiene el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras no Reguladas. Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no Reguladas).
- 8. Que en el proceso de redescuento del préstamo, la IFI no aplicó cobros por comisiones u otros cargos.
- 9. Que la solicitud de redescuento no corresponde a una parte relacionada de la IFI según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.
- 10. Que la solicitud de redescuento no tiene como destino uso personal, consumo o vivienda.

Para constancia,	firmo la presente	, a los días	del mes de	de
2	H	,		

FIRMA Y SELLO



Página 8 de 8